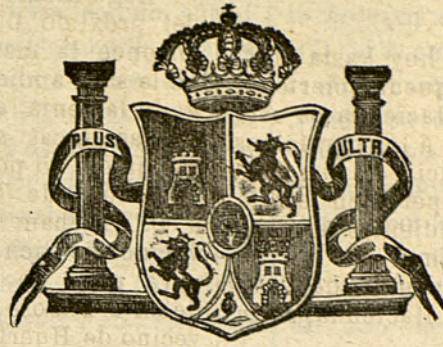


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 547.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de Treviño contra una providencia gubernativa por la que quedó reducido un alcance declarado en la cuenta municipal de 1890-91 á la suma de 173 pesetas 9 céntimos, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 12 de Diciembre de 1895,
 EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Juan Perrin, vecino de Azuaga (Badajoz), para la mina nombrada «Santa Ana» de 68 pertenencias de mineral de carbon de piedra, en término de Brieva de Juarros, he dictado

con fecha 4 del actual el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el interesado en este expediente, en la que hace renuncia de 50 pertenencias de las 68 de mineral de carbon de piedra que comprende esta mina, que le fueron concedidas en 7 de Julio de 1894, y habiéndose practicado la demarcacion de las 18 pertenencias que el referido interesado desea conservar: vista la Real orden 16 de Octubre de 1884 y el Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, vengo en acordar: 1.º, la caducidad de la concesion minera de las 50 pertenencias renunciadas; 2.º, aprobar la demarcacion practicada, y 3.º, declarar franco y registrable el terreno que comprenden las 50 pertenencias renunciadas; dese conocimiento de este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda á los efectos oportunos, reclámese del dueño de la mina el título de propiedad para extender en él la correspondiente nota, y publíquese esta resolucion en el Boletin oficial.

Burgos 11 de Diciembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Noviembre de 1895.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, Iglesias, Conde de Berberana, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Arroyo, Alfaro, de Santiago, Ortiz, Fernandez Villarán, Diez-Montero y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que los Sres. Gamero y Fernandez Cavada no podían asistir por hallarse enfermos.

Dióse lectura de una proposicion

suscrita por los Sres. Alfaro, Diez-Montero, Marron y Conde de Berberana en que se pedía que poniéndose la Diputacion de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se le haga saber que esta Corporacion está dispuesta en todo momento y con todas sus fuerzas, á cuadyuvar la iniciativa de aquel, teniendo por tanto la seguridad que no ha de abandonar esta cuestion que de tan capital importancia es para los intereses de la provincia.

El Sr. Presidente anunció que se pondría á la orden del dia de la sesion siguiente.

El Sr. Alfaro pidió la palabra para defender la urgencia de la proposicion.

El Sr. Presidente manifestó, que segun lo dispuesto por la Real orden de 16 de Octubre de 1894, no puede ocuparse la Corporacion en asuntos, incluso de las proposiciones de los Sres. Diputados, que no estén incluidos en la orden del dia, previo el anuncio del mismo en la sesion anterior y que desde que él ocupaba aquel sitio habían corrido esta suerte todas las proposiciones y se había seguido constantemente la práctica que la presidencia proponia para la de que se trata.

El Sr. Alfaro expresó su opinion de que tratándose de cosas urgentísimas, cuya oportunidad pasará quizás con el transcurso de 24 horas, no era posible suponer que ni la ley provincial, ni la Real orden mencionada de 16 de Octubre de 1894, ni otra disposicion alguna, prohibiesen á la Diputacion deliberar sobre un asunto de tal índole y que de todas maneras si no podía discutirse y aprobarse como tal proposicion, la solucion contenida en la que acababa de leerse, pudiera formularse como mocion y acordarla en la presente sesion como se ha hecho en otros casos, y á este fin citó como ejemplo la mocion de gracias á la

Comision provincial anterior, hecha por él en la sesion del dia 2.

Los Sres. Gutierrez y Conde de Berberana, sostuvieron así bien que no podía menos de regir en el presente caso las prescripciones del reglamento relativas á la declaracion de urgencia de las proposiciones.

El Sr. Ortega expuso su criterio conforme con el de la presidencia de que la Real orden de 16 de Octubre de 1894 era incompatible con las prescripciones del reglamento en que se permite que las proposiciones sean discutidas y aprobadas previa la declaracion de su urgencia en el mismo dia en que se presentan.

El Sr. Presidente manifestó que si parecía á los Sres. Diputados, en vista de la diversidad de criterios manifestados y de la imposibilidad en que él estaba de dejar correr la proposicion, podía la mesa haciéndose cargo de las impresiones y entusiasmo que dominan entre los Sres. Diputados por el contenido de la proposicion podía particularmente trasmitirse al Sr. Alcalde de la ciudad y anticiparle, tan pronto como se acabara esta sesion, que mañana se adoptaría probablemente acuerdo en tal sentido, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad declarando el Sr. Presidente que quedaba anunciada la proposicion para la orden del dia de la sesion inmediata.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Alfaro y Marron, en que se pedía que la Diputacion elevara una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al objeto de que se modifique la actual division de Zonas de reclutamiento en el sentido de que los pueblos de los partidos de Salas de los Infantes y Belorado se eliminen de la de Logroño y sean agregados á la de esta Capital, y el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del dia de la sesion próxima.

Diose cuenta nuevamente de la proposicion presentada por el Sr. Alfaro en la sesion anterior y puesta á la órden del dia de la presente, en que se pide que en lo sucesivo ó sea á contar desde 1.º de Enero próximo, se pongan á los Expósitos de la casa provincial de beneficencia en vez del apellido Santa Maria los de los nombres de los diferentes pueblos de la provincia en el órden en que se hallan en el nomenclator, á medida que vayan entrando en el asilo, volviendo á empezar á aplicar desde el principio del nomenclator después que hayan concluido los pueblos contenidos en el mismo.

El Sr. Alfaro habló en apoyo de la proposicion manifestando que las ventajas que ofrecía la novedad contenida en ella, eran la de que los expósitos no quedasen como sucede hoy señalados por un apellido común á todos ellos, con una especie de sello que demostrara la desgracia de su triste origen y la de poner término á las frecuentes equivocaciones y confusiones que hoy produce la circunstancia de que haya varios expósitos que tengan el mismo nombre y apellido.

Con estas explicaciones la Diputacion acordó por unanimidad que pasara la proposicion á la Comision de Gobernacion, previo informe del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 2.ª de la Carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, núm. 25 del plan, diose cuenta del dictamen de la Comision de Fomento que haciéndose cargo de la instancia dirigida á la Diputacion por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en 16 de Marzo de este año en solicitud de que se lleve á efecto la construccion de dicho trozo en razon á que aquel vecindario se encuentra aislado y sin paso alguno para atravesar el rio Arlanzon con el fin de cultivar las fincas que se hallan situadas al otro lado del mismo, sopena de tener que dar un rodeo de 12 kilómetros utilizando el puente de Villodrigo ó el de Pampliega, siendo así que dando paso por el puente que ha de construirse en el trozo expresado los predios se encuentran á un kilómetro próximamente de aquella localidad, á lo cual se agrega que las avenidas de este último invierno han destruido por completo el puente que existia en aquel pueblo, por lo cual ofrece el Ayuntamiento subvenir con el 16 por 100 del importe total de las obras y con las expropiaciones; y Considerando que en el presupuesto provincial vigente no existe crédito alguno para poder subastar y ejecutar las obras del citado trozo, cuyo presu-

puespo de contrata asciende á la cantidad de 91.431 pesetas 86 céntimos, proponia que por ahora quedara en suspenso la tramitacion del expediente y que pase en el mes de Febrero próximo á la Comision de Hacienda para que, al formar el presupuesto adicional, le tenga presente, por si los recursos de la Corporacion permitieran consignar crédito en el mismo para llevar á efecto las obras.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros expuso que de aprobarse el dictámen resultaria que las cuatro carreteras cuya construccion preferente está acordada por la Diputacion, que son, la de Peñaranda á Oña, la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, la de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al puente de Peral de Arlanza y la de Burgos por Cardeñadizo á Campolara quedarían postergadas en el órden de su ejecucion, puesto que respecto de ellas no se habia tomado acuerdo de que pasaran sus expedientes á la Comision de Hacienda al formarse el presupuesto adicional, por lo cual terminó rogando á la Comision que retirase el dictámen y le reformase haciendo extensiva dicha cláusula de pase á la Comision de Hacienda á las 4 carreteras mencionadas.

El Sr. Iglesias le contestó, que en el dictámen no se consignaba frase alguna que diera á entender que la Comision se propusiese dar preferencia á la carretera de que se trata á las otras cuatro indicadas por el Sr. Gutierrez Ballesteros, lo cual significa claramente que si aquellas tienen un acuerdo de preferencia sobre las demás respecto del órden de su construccion, ese acuerdo de preferencia queda subsistente y sostuvo que en tal concepto no habia inconveniente alguno en aprobar el dictámen.

El Sr. Gutierrez Ballesteros insistió en sus apreciaciones sosteniendo la necesidad de que los expedientes de las cuatro carreteras que tienen carácter de preferencia para su ejecucion pasen tambien á la Comision de Hacienda para que si existiesen fondos destinables á obras de carreteras al formarse el presupuesto adicional, se destinen en primer término á dichas 4 carreteras.

El Sr. Alfaro habló en igual sentido para que los acuerdos de la Diputacion en que se declaró la preferencia de las citadas 4 carreteras tengan debido cumplimiento.

El Sr. Conde de Berberana, á nombre de la Comision, defendió el dictámen, contestando á los Sres. Gutierrez Ballesteros y Alfaro que la aprobacion de aquel no podia servir de obstáculo á que la Comision de Hacienda, al formar el presupuesto adicional del presente ejercicio, consignase con carácter preferente á la carretera de que

se trata crédito para la construccion de los cuatro mencionadas por el Sr. Gutierrez Ballesteros y que sólo en el caso de que aprobados dichos créditos resultaran todavia fondos disponibles sería cuando se consignaria crédito para la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza para que los acuerdos de la Diputacion quedasen cumplidos, y terminó sosteniendo que no habia necesidad de que el dictámen se redactara de nuevo para que aquella idea quedase realizada, por más que él no tuviese inconveniente por su parte en que se accediese á los deseos de dichos dos Sres. Diputados, si bien creía que esto era alterar el órden natural y constante del despacho de los expedientes, que consiste en que cada uno de estos se refiera á una carretera especial en vez de aglomerarse en él diferentes vías de comunicacion, lo cual traeria una confusion que conviene evitar.

El Sr. Alfaro pidió que se leyese el dictámen, y verificada su lectura sostuvo que no podia cumplirse la solucion propuesta en él de que pasara el expediente á la Comision de Hacienda para que pudiera aprobarse en el presupuesto adicional del presente ejercicio crédito destinado á la ejecucion de las obras de la carretera á que se refiere, en razon á prohibirlo el artículo 109 en relacion con el 111 de la ley orgánica de provincias, cuyos preceptos vienen á hacer imposible que en los presupuestos adicionales se consignen créditos para atenciones que no están previstas en los ordinarios de los ejercicios á que se refieran, y que para cubrir esas atenciones imprevistas era necesario formar un presupuesto extraordinario, en observancia de lo dispuesto por el artículo 112 de la misma ley, por lo cual volvió á rogar á la Comision que retirase el dictámen.

El Sr. Conde de Berberana rectificó insistiendo en sus apreciaciones anteriores.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio defendió el dictámen sosteniendo que las prescripciones legales citadas por el Sr. Alfaro no pueden ser interpretadas en el sentido en que lo habia hecho dicho Sr. Diputado, y que lejos de esto la Diputacion puede consignar en los presupuestos adicionales créditos para atenciones que no habían sido previstas en el ordinario, siendo esta la práctica constante de la Diputacion autorizada por las Reales órdenes que vienen aprobando los presupuestos adicionales y asegurando que la dictámen está muy lejos de modificar en lo más minimo la preferencia que disfrutaban las 4 carreteras mencionadas por el Sr. Gutierrez Ballesteros respecto del orden de su

construccion y que por esta razon votaria él en pró de la solucion que se propone, porque está muy interesado en que aquella preferencia subsista, no sólo por que se respetan los acuerdos de la Diputacion sino además por que entre aquellas cuatro carreteras se halla una importantísima para su distrito, que es la de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al puente de Zarzosa.

El Sr. Iglesias expresó su estrañeza por el giro que habia tomado la discusion, en razon á que el dictámen no altera en lo más minimo el órden de preferencia establecido por la Diputacion para la ejecucion de las carreteras, por lo cual dijo que no comprendia los apasionados ataques que el Sr. Alfaro habia dirigido á la Comision.

El Sr. Alfaro rectificó al Sr. Iglesias manifestándole que cualquiera que fuese el tono de apasionamiento en que él se hubiese explicado tratándose de ese asunto que era de vital importancia para los pueblos, no habia dirigido ataque alguno á la Comision, puesto que se habia limitado á rogar á la misma que retirase el dictámen, y rectificando el Sr. Gutierrez D. Gregorio dijo que las prescripciones de los artículos de la ley provincial que habia citado anteriormente y la del artículo 120 de la propia ley venia á establecer que en los presupuestos adicionales no podia consignarse crédito para atenciones no previstas en el presupuesto ordinario.

Rectificó el Sr. Conde de Berberana haciendo presente que no es este el momento oportuno para discutir esa cuestion legal.

El Sr. Gutierrez rectificó así bien insistiendo en que la ley provincial no impide la consignacion en los presupuestos adicionales de créditos para atenciones que no han sido previstas en los ordinarios de los propios ejercicios.

Rectificaron nuevamente los Sres. Iglesias y Alfaro.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal el dictámen, votando en pró los Sres. Iglesias Berberana, Casado, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Arroyo, Marron y Diez-Montero y en contra los Sres. Alfaro, Ortega, Ballesteros, Muñoz, de Santiago, Fernandez Villarán, Ortiz y Chico, Presidente.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que se repetiria la votacion en la sesion próxima para decidir el empate.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, núm. 17 del plan, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que reproducia su dictámen de 19 de Enero último en cuanto al órden de prioridad para su construccion, y respecto á

inclusion de crédito en el presupuesto para que pueda anunciarse la subasta proponía, en razón á no existir crédito al efecto en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, que quedase en suspenso la tramitacion del expediente y que en el mes de Febrero próximo pasara á la Comision de Hacienda para que le tuviera en cuenta al formarse el adicional, por si los recursos de la Corporacion permitieran consignar crédito en mismo para llevar á efecto las obras. Diose asi bien lectura de la enmienda presentada por el Sr. Gutierrez Ballesteros proponiendo que quede en suspenso la tramitacion del expediente interin tiene lugar la presentacion de los referentes á las carreteras de Peñorada á Oña por Salas de Bureba, de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo y de Pampliega por Villaldemiro al puente de Zarzosa, ó que el acuerdo propuesto por la Comision de Fomento de que al formarse el presupuesto adicional se tenga presente por la Comision de Hacienda, por si los recursos de la Corporacion permitieran consignar crédito para llevar á efecto las obras, se haga extensivo para las tres carreteras mencionadas.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente á la Comision si la enmienda afectaba al fondo del dictamen y contestado á nombre de la misma el Sr. Conde de Berberana en sentido afirmativo, el Sr. Presidente declaró que volvería el expediente á la Comision en observancia de lo dispuesto por el art. 53 del reglamento.

En el expediente de la vacante de la plaza de Portero y Guarda-almacen de la Direccion de carreteras provinciales, producida por el fallecimiento de D. Calixto Gomez, acaecido el dia 26 de Octubre último, dióse cuenta nuevamente del dictamen de la Comision de Fomento que decia así:—A la Diputacion.—La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la comunicacion del Director de carreteras provinciales dando parte de haber fallecido D. Calixto Gomez, Portero y Guarda-almacen de aquella dependencia, y proponiendo para sustituirle en el primer cargo á Timoteo Frias, auxiliar del Ugier de la Corporacion, que se suprima la plaza que aquél desempeñaba por considerarla innecesaria y que el cargo de guarda-almacen le desempeñe uno de los sobrestantes. Asi bien se ha hecho cargo de la instancia que dirige á V. E. D. Vicenta Rojo Gomez, esposa del citado D. Calixto, en solicitud de que, atendidos los servicios prestados por su difunto esposo y la triste situacion á que ha quedado reducida la misma, se la nombre, si es posible, para desempeñar la portería ó en

otro caso concederla dos ó tres pagas de toca y que se la consienta vivir en la habitacion que hoy ocupa hasta que se encuentre en condiciones de poderla abandonar y teniendo en cuenta lo expuesto por el referido Director y accediendo en parte á lo solicitado por la D.^a Vicenta propone á V. E.: 1.º, que se suprima por innecesaria la plaza de Portero y Guarda-almacen que venía desempeñando D. Calixto Gomez. 2.º, que para servicio de Portero de aquella dependencia se designe uno de los asilados que le prestan en la Secretaría de la Corporacion, el cual se pondrá á las órdenes de aquel funcionario facultativo al efecto de llenar su cometido. 3.º; que el cargo de guarda almacen sea desempeñado en lo sucesivo, sin gratificacion alguna, por el Sobrestante que designe el Director. 4.º; que se entregue á la expresada viuda D.^a Vicenta Rojo, como pagas de toca, el importe de los cinco dias del mes de Octubre ó sea desde el 26 en que murió su esposo hasta el 31 del mismo y el haber correspondiente á todo el corriente mes de Noviembre; y 5.º, que se la consienta seguir ocupando la habitacion hasta el dia 31 de Diciembre próximo en que deberá dejarla desocuparla. Así bien dióse lectura de la enmienda presentada por el Sr. Alfaro que copiada dice así:—El Diputado que suscribe, conforme con los cuatro primeros puntos del dictamen de la Comision de Fomento, propone como enmienda al quinto del mismo: que á la viuda del portero de carreteras D.^a Vicenta Rojo se la permita seguir en la habitacion que hoy ocupa hasta que se encuentre en condiciones de poderla abandonar, ó hasta que la Diputacion la necesite para alguno de sus empleados ó crea conveniente la deje dicha Señora.

La Diputacion acordó por unanimidad acordar los cuatro primeros particulares del dictamen.

Respecto del quinto, dijo el Sr. Conde de Berberana, á nombre de la Comision de Fomento, que el particular á que se refería era mas bien de la competencia de la de Gobernacion, contestándole el Sr. Diez Montero que la cuestion estaba, á su juicio, prejuzgada en favor de la competencia de la Comision de Fomento desde el momento en que esta habia propuesto solucion sobre dicho particular.

El Sr. Iglesias insistió en la indicacion del Sr. Conde de Berberana.

Habiendo invitado el Sr. Presidente á la Comision á que manifestara si la enmienda afectaba al fondo del dictamen á los efectos del art. 53 del Reglamento, se reunieron los individuos que la componen, presentes en la sesion, y el Sr. Marron dijo, á nombre de la

misma, que la enmienda no afectaba al fondo del dictamen; que lejos de esto, la Comision la aceptaba y deseaba que se autorizase á la Comision provincial para que mandase desocupar la habitacion cuando alguna necesidad del servicio lo reclamase: en su virtud, el Sr. Presidente declaró que se discutiría la enmienda á la vez que el dictamen.

El Sr. Arroyo impugnó la enmienda, manifestando que el interés mismo de la familia del finado Portero reclamaba que se fijase un plazo determinado para que pudieran seguir ocupando la habitacion en que viven, y que por tanto era preferible la solucion del dictamen á la de la enmienda, porque si esta se aprobaba podía muy bien suceder que la Comision provincial en el presente mes de Noviembre por ejemplo después que terminarán las sesiones de la Diputacion podía considerar necesarios los locales de dicha habitacion para un servicio determinado y mandarla desalojar sin que la familia tuviese buscada otra casa donde trasladarse, lo cual podía hacer cómodamente y con la debida anticipacion sabiendo la fecha fija hasta la cual podía seguir en ella.

El Sr. Alfaro sostuvo que la solucion de la enmienda no tenía el inconveniente indicado por el Sr. Arroyo porque la Comision provincial no podría menos de conceder á la familia del finado portero, en todo caso, un plazo razonable para desalojar la habitacion y que el derecho á seguirla ocupando mientras la Diputacion no la necesite es una recompensa razonable de los dilatados servicios del finado.

El Sr. Alfaro continuó hablando en pro de la enmienda y propuso que se aprobase por las razones que había expuesto y por la de que la provincia no hacía sacrificio alguno con proporcionar ese beneficio á la familia del finado.

El Sr. Arroyo insistió en que la única razon de su discordancia al dictamen era precisamente el deseo de favorecer á dicha familia lo cual podía lograrse fijando para que desalojara la habitacion un plazo tan amplio como la Diputacion quisiera.

El Sr. de Santiago expuso su conformidad con el criterio del Sr. Arroyo, añadiendo que esto no obstante aceptaba la solucion de la enmienda consecuente con su voto de la sesion anterior favorable á otro empleado para quien se pedía una gracia.

Rectificó el Sr. Alfaro defendiendo nuevamente la enmienda.

El Sr. Diez-Montero dijo que estaba conforme con la solucion propuesta en ella, pero sin que quedase sometida á conduccion alguna, puesto que la Diputacion

no sufría en ello perjuicio de ninguna clase.

El Sr. Alfaro volvió á hablar para defender la enmienda.

El Sr. Marron defendió así bien la enmienda.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, haciéndose cargo de las indicaciones del Sr. Santiago relativas á la consecuencia entre el beneficio que hoy se trata de otorgar y el que se pedía en la sesion anterior para un oficial de la Diputacion dijo que no había relacion alguna entre aquella gracia que era un verdadero indulto de un correctivo anteriormente impuesto y la que se trata de otorgar á una familia pobre en recompensa de los largos y buenos servicios prestados á la provincia por el Jefe de aquella que fallecido recientemente.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Alfaro, aceptada por la Comision, quedando acordado en sentido afirmativo por el voto unánime de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Alfaro, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, Díez, de Santiago, Fernandez Villarán, Ortiz, Arroyo, Díez-Montero, Marron y Sr. Presidente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 6 de Noviembre de 1895.
—El Presidente, Manuel Chico.—
Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Díez Montero,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D, Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Consuelo de Gracia Expósito, de 26 años de edad, soltera, hija de padres desconocidos, natural de la Casa de Misericordia de Zaragoza, costurera, domiciliada en Pamplona; Mariana Daroca Rodriguez, de 47 años, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Agustin y Catalina, natural de Higuera la Real, partido de Fregenal, provincia de Badajoz, domiciliada en Pamplona; y Valentina Morales Gomez, de 37 años, soltera, hija de Ecequiel y Justa, natural de Fuente del Fresno, partido de Dumiel, provincia de Ciudad-Real, quinquillera, domiciliada en esta Capital, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado al objeto de emplazarlas en la causa que se las sigue sobre hurto de una pieza de puntilla de hilo del comercio de D. Carlos G. Garmendia, vecino de esta ciudad, bajo

apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dado en Burgos á 11 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de iustrccion de Burgos y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Llacer Domingo, hijo de Francisco y Pascuala, natural de Turis, partido de Chiva, provincia de Valencia, de 38 años, casado, maquinista, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones, é ingresar en la carcel de esta Ciudad á sufrir la pena que le ha sido impuesta por virtud de la misma.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea le pongan con las seguridades debidas en la citada cárcel á los efectos acordados.

Dado en Burgos á 12 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia, dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Fernando Castro Gonzalez, sobre estafa, he acordado se proceda á la segunda subasta de las fincas embargadas á dicho procesado que á continuacion se describen, radicantes en el pueblo de Vallunquera, partido de Castrogeriz.

Una tierra al pago del Alcaide, de cabida de 4 cuartas, tasada en 5 pesetas.

Otra á Valdemoro, de 3 obradas, en 25.

Otra á las Solanillas, de obrada y media, en 25.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 3 de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion; y se advierte que dichas fincas se subastarán sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 12 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa.

Por la presente se cita, llama

y emplaza á Nicolasa Domingo y Perez, de 46 años, casada, vecina de Fonfria, partido de Montalban, hija de Lamberto y de Juana, dedicada á la postulacion, procesada en este Juzgado por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 11 de Diciembre de 1895.—Ramon Perez Cecilia.— Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Exmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado, en sesion celebrada el dia 8 del actual, la alineacion y ensanche de la calle del Hospital Militar, retirándola tres metros de la alineacion actual en línea paralela al eje de dicha calle por la parte derecha ó sea por el lado en que se hallan situadas las casas que llevan los números noventa y tres; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 511 de las ordenanzas municipales, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, donde se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 11 de Diciembre de 1895.— El Alcalde, Mariano Polo.— P. A. de S. E., José Rio y Gili.

Alcaldia de Villafria.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido con la dotacion anual de 35 pesetas por la asistencia de las familias pobres del mismo, así como tambien á los transeuntes y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villafria 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Felix Martinez.

Alcaldia de Guadilla de Villamar.

Segun me participa el vecino de esta villa Nicolás Guadilla, el dia 9 del actual se le agregó una yegua de las señas siguientes: como de 7 cuartas de alzada, cerrada, con su silla y estribos de madera, con cabezada, pelo moreno, recortada la cola, caizada de la pata derecha y la crin echada sobre el lado derecho.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, pues trascurrido dicho plazo sin que nadie se haya presentado se pro-

cederá a su venta en pública subasta.

Guadilla de Villamar 11 de Diciembre de 1895.— El Alcalde, Emilio Gallego.

Alcaldia de Reinoso.

Segun me participan los vecinos de este pueblo Benito Perez y Feliciano Alonso, hace unos dias que se han agregado al rebaño lanar, propio del primero, y al que guarda, como pastor el segundo, las reses siguientes: un borriño blanco, con señales de hendida y muesco, y una borriña blanca con señal de mena y despuntada.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el término de 15 dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos originados, pues trascurrido dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se procederá á su venta en pública subasta.

Reinoso 10 de Diciembre de 1895.— El Alcalde, Julian Solas.

Alcaldia de Itero del Castillo.

En la tarde del 7 del actual desapareció de esta villa una yegua de la propiedad de D. Felipe Santos del Rio, vecino de esta villa, y de las señas siguientes: de 8 años, pelo rojo oscuro, alzada 7 cuartas y 2 dedos, con crines, cola cortada, herrada de las manos, lleva montura y cabezon con ronzal.

Se ruega á las autoridades de los pueblos donde se encuentre la recojan y den aviso á esta Alcaldia para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Itero del Castillo 11 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Julian Diez.

Juzgado municipal de Villasandino

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

En este término municipal hay unos 350 vecinos en una extension de 16 kilómetros cuadrados.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes: 1.º, partida de bautismo; 2.º, certificacion de buena conducta; 3.º, idem de exámen y aprobacion conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dichos cargos.

Villasandino 8 de Diciembre de 1895.— El Juez municipal, Severiano Gutierrez.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Guadilla de Villamar.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año de 1894 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 28 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 11 de Diciembre de 1895.— El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

MARIANO DE LA MORENA,

Llana de Afuera, núm. 3, Burgos.

Entre los muchos asuntos que gestiona y tramita esta agencia figuran con preferencia:

La representacion de Corporaciones civiles, de Beneficencia y Ayuntamientos para toda clase de encargos y especialmente la liquidacion y cobro de los intereses de inscripciones del 4 por 100, resguardos de la 3.ª parte del 80 por 100 y demás créditos que tengan contra el Estado en condiciones excepcionales de economía respecto á honorarios.

La formacion y tramitacion de expedientes para la concesion de pensiones de las clases pasivas y cobro de los correspondientes haberes.

La administracion de fincas y representacion de particulares industriales, fabricantes, sociedades de minas, seguros etc.

La representacion de los contratistas de obras públicas para cuantos asuntos tengan en esta Capital y cobro de libramientos y depósitos.

Todos cuantos encargos se hagan á esta agencia se despachan con la mayor actividad y no se cobran ni exigen honorarios de ninguna clase hasta darlos por terminados. 4-4

Habiendo fallecido Pedro Cuevas Heras, vecino de Quintanilla Sobresierra, las personas que tengan créditos contra dicho finado, presentarán los comprobantes ante el testamentario, residente en el mismo, en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho tiempo no serán admitidos.

Quintanilla Sobresierra 13 de Diciembre de 1895.— El cabezalero, Pablo Gonzalez.

Cueros.

Se compran en el *almacen de curtidos* de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29 y frente á las trojes del Cabildo.

Tambien se compran toda clase de pieles. 4-10

ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. 2
Sombrerería, 4, pral.